Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

TOLHUIN, 01/08/2023

VISTO el Expediente electrónico MJG-E- N° 56886-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la contratación de una persona idónea para realizar tareas de logística, operativas y encuetas y/o relevamientos de información vecinal, en el marco del desarrollo de programas territoriales llevados a cabo en la localidad de Tolhuin, para la Secretaría de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por un período de seis (06) meses.

Que obran el volante de imputación preventiva N° 606, para afrontar el presente gasto y la Nota de Pedido N° 220/23.

Que obra el formulario de cotización presentado por la proveedora Srta. Micaela Florencia CARDAMONE, C.U.I.T. N° 27-36745764-9, por un importe total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.080.000,00), para cumplir funciones específicas indicadas en el primero considerando de las presentes, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el plazo de seis (06) meses.

Que dicha oferta resulta ajustada a las especificaciones y condiciones particulares plasmadas en la solicitud de cotización, en razón del requerimiento formulado.

Que de acuerdo al informe producido mediante Nota D.G.A.F. (S.C.T. M.J.G.) N° 365/23, de fecha veintiuno (21) de julio de 2023, la cual obra a orden 26, la autoridad competente eximio a la autorizada de la constitución de la garantía de adjudicación en razón de los antecedentes de los trabajos análogos, la naturaleza de las prestaciones convenidas y el carácter alimentario de los honorarios profesionales pautados, ello de acuerdo a las facultades estipuladas en el Anexo I, punto 7 del Decreto Provincial N° 2640 y la Ley Provincial N° 1015 y Anexo I, inciso d), de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que se cuenta con la autorizaciones correspondientes, obrando partida

///...2

MJG
JCV

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

2///…

presupuestaria, para afrontar dicho en relación al formulario de cotización

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso k), Leyes Provinciales N° 1465, N° 1301 y su modificatoria, los Decretos Provinciales N° 674/11, N°, 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 capítulo 1, inciso b), N° 18/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Decreto Provinciales N° 2268/19, N° 96/22 y N° 1493/22.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN TOLHUIN

R E SU ELV E:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar la Compra Directa N° 179/2023, de contratación de una persona idónea para realizar tareas de logística, operativas y encuetas y/o relevamientos de información vecinal, en el marco del desarrollo de programas territoriales llevados a cabo en la localidad de Tolhuin, para la Secretaría de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el plazo de seis (06) meses a la Srta. Micaela Florencia CARDAMONE, C.U.I.T. N° 27-36745764-9, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.080.000,00), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Exceptuar a la proveedora Micaela Florencia CARDAMONE, C.U.I.T. N° 27-36745764-9, de la constitución de garantía, en los términos de lo dispuesto en el Decreto

///…3

MJG
JCV

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

3///…

Provincial 2640 y Anexo I, inciso d), de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador del Inciso 30000, servicios no personales, a la C.Ju.O 1.4.24, R.A.F. 101, U.G.C. UC0478, U.G.G. 0478UG, del ejercicio económico y financiero 2022.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín oficial de la provincia y Archivar.

037

RESOLUCION S.C.T. N° /2023.-

MJG
JCV

Velazquez Federico
SECRETARIO DE COORDINACIÓN TOLHUIN
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

ANEXO I DE RESOLUCIÓN S.C.T. N° **037** /23.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín Tita, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte Sra. CARDAMONE Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.745.764, constituyendo domicilio legal en calle Yowen N° 89, en adelante denominada "**LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Coordinación Tolhuin, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan si encargados. Las actividades a realizar son las siguientes; tareas de logística, operativas y encuetas y/o relevamientos de información vecinal, en el marco del desarrollo de programas territoriales llevados a cabo en la localidad de Tolhuin, dichas actividades serán llevadas delante de acuerdo al cronograma programado estando a disposición según se requiera de su servicio por parte de la Secretaría de Coordinación Tolhuin. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)**, el cual

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° **2680000610000007560415**, Caja de Ahorro N° **756041-00** del **Banco Tierra del Fuego**, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **$ 1.080.000,00 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100)**. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: LA CONTRATADA, se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA,** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA,** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA **CONTRATAD A** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. ----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

037

DECIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los xxxx (xxx) días del mes de xxxxx de 20xx.-

Velazquez Federico
SECRETARIO DE COORDINACIÓN TOLHUIN
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE